



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACTA NÚM. 19/2015 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)

RAFAEL BAREA CHACÓN
ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE
MARTA MONTENEGRO ANALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

ANTONIO JAVIER GUISADO BAENA
MARÍA DOLORES HENS MARTÍNEZ
MANUEL RUIZ ADAME (abandona la sesión en el transcurso del punto 14º del Orden del Día por motivo justificado).
IGNACIO REYES FERNÁNDEZ

GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JPC)

JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ
RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ
EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ
ISABEL SAAVEDRA PASTRANA

GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES

Ma TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ
CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCE (grupo PSOE. Se incorpora a la sesión en el punto 9º del Orden del Día).
ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (concejal no adscrita)

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 30 de noviembre de 2015, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los señores Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.

Asiste a la sesión la Interventora de la Corporación, Sra. María Isabel Hens Pulido.

Siendo las veinte horas (20:00 hrs), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (15 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 16/2015, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2015.

Sometida a votación el acta número 16/2015, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 19 de octubre de 2015, resulta aprobada por unanimidad.

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 1900/15 AL NÚM. 2217/15, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 1900/15 y el número 2217/15, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Srs. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015 Y DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4.3 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES; Y CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVOS A LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2015.

El informe emitido con fecha 16 de octubre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SEGUNDO. La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- a) pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. En cuanto a los pagos realizados en el segundo trimestre de 2015 por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 488.047,47 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 409, que ascienden a un importe de 342.066,83 € y fuera del período legal de pago 289, que ascienden a un importe de 145.980,64 €, de las 698 facturas relacionadas.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 38,43 días.

CUARTO. En cuanto a los intereses de demora pagados en el segundo trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período se han realizado 5 pagos por un importe de 4.734,69 euros por este concepto.

QUINTO. En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.578.532,03 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 142, que ascienden a un importe de 223.267,55 € y fuera del período legal de pago 1.600, que ascienden a un importe de 1.355.264,48 €, de las 1.742 facturas relacionadas.

SEXTO. En cuanto a los datos de período medio de pago global del segundo trimestre de 2.015, la ratio de operaciones pagadas en días es 8,42, con un importe de pagos realizados de 488.047,47 €. La ratio de operaciones pendientes en días es de 18,30 siendo el importe de pagos pendientes de 410.260,82 €. Resulta un período medio de pago de 12,93 días.

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En Fuente Palmera a 16 de octubre de 2015

LA INTERVENTORA

Fdo.: M^a Isabel Hens Pulido"



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El informe emitido con fecha 11 de noviembre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SEGUNDO. La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- a) pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. En cuanto a los pagos realizados en el tercer trimestre de 2015 por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 866.713,81 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 397, que ascienden a un importe de 500.773,39 € y fuera del período legal de pago 409, que ascienden a un importe de 365.940,42 €, de las 806 facturas relacionadas.

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 31,501 días.

CUARTO. En cuanto a los intereses de demora pagados en el tercer trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período se han realizado 3 pagos por un importe de 3.841,17 euros por este concepto.

QUINTO. En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.590.185,84 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 159, que ascienden a un importe de 283.009,99 € y fuera del período legal de pago 1.546, que ascienden a un importe de 1.307.175,85 €, de las 1.705 facturas relacionadas.

SEXTO. En cuanto a los datos de período medio de pago global del tercer trimestre de 2.015, la ratio de operaciones pagadas en días es 1,1507, con un importe de pagos realizados de 866.713,81 €. La ratio de operaciones pendientes en días es de 12,5601 siendo el importe de pagos pendientes de 488.494,15 €. Resulta un período medio de pago de 5,2633 días.

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En Fuente Palmera a 11 de noviembre de 2015
LA INTERVENTORA
Fdo.: M^a Isabel Hens Pulido"

El informe emitido con fecha 15 de octubre de 2015, relativo a la información trimestral de la ejecución presupuestaria en el segundo trimestre de 2015, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGEP) en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:

PRIMERO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.*

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

SEGUNDO. *Para suministrar la información requerida, correspondiente al segundo trimestre de 2015, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el segundo trimestre de 2015, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 4.157.147,61 euros, lo que supone un 53,54% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 3.820.948,90 euros, lo que supone un 49,21% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.

De los anteriores, 4.133.183,99 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 23.963,62 euros a ingresos de capital. Asimismo, 3.082.733,85 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 738.215,05 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

QUINTO. Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 2.970.017,94 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 2.335.280,13 euros.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 5.447.557,93 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 4.193,67 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 4.179.368,55 euros.

Los pagos no presupuestarios ascienden a 3.462.289,59 € y los pagos pendientes de aplicación definitiva 103.585,42 €.

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 3.011.806,11 euros.

SEXTO. El Remanente de Tesorería asciende a 3.685.524,94 euros, de acuerdo con la siguiente información:

COMPONENTES	Situación a final del período vencido	
1. Fondos Líquidos		3.011.806,11
2. Total Derechos Pendientes de Cobro		4.136.289,11
Del Presupuesto corriente	1.907.805,86	
De presupuestos cerrados	2.297.381,13	
Operaciones no presupuestarias	128.094,31	
Cobros pendientes de aplicación	-196.992,19	
3. Total Obligaciones Pendientes de Pago		3.194.523,70
De Presupuesto Corriente	344.047,75	
De Presupuesto Cerrado	700.613,46	
Operaciones no Presupuestarias	2.473.291,95	
Pagos pendientes de aplicación	-323.429,46	
Remanente de Tesorería Total		3.953.571,52
Saldos de Dudoso Cobro		0,00
Exceso de Financiación Afectada		0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		3.953.571,52
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar		268.046,58
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		0,00
Remanente de Tesorería Ajustado		3.685.524,94



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	4	35.773,51	0,00	0,00	0,00	35.773,51
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	1	6.061,10	0,00	0,00	0,00	6.061,10
FUNCIONARIOS DE CARRERA	9	73.384,03	78.654,09	20.759,16	0,00	172.797,28
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS EN PRACTICAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	42	266.043,66	146.392,65	26.527,61	0,00	438.963,92
LABORAL TEMPORAL	156	321.056,21	7.522,16	0,00	0,00	328.578,37
OTRO PERSONAL	0	0	0,00	0,00	0,00	0
TOTAL	212	702.318,51	232.568,90	47.286,77	0,00	982.174,18

Policía Local:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	7	55.421,18	51.472,13	5.829,18	0,00	112.722,49
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7	55.421,18	51.472,13	5.829,18	0,00	112.722,49

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 "Impuestos directos"
- Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
- Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2015	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.522.296,53	-4.18%	-105.407,64
2	74.602,56	-69.40%	-51.775,03
3	346.057,85	-9,75%	-33.728.74



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2015. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	35.375,04
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	100.429,56

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El ajuste a aplicar asciende a -175.837,18 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	7.818.222,68	7.393.715,05
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-105.407,64	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-51.775,03	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-33.728,74	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		-175.837,18
Ajuste Liquidación PIE 2008-2009	135.804,60	
TOTAL AJUSTADO	7.763.115,87	7.569.552,23
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANANCIACIÓN	193.563,64	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

NOVENO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2015) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2014)									
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Emisiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	382720	410262	418755	427464	373575	299700	290492	297800	221886	110372
Factoring sin recurso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda con Administraciones públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total vencimientos	382720	410262	418755	427464	373575	299700	290492	297800	221886	110372

DÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 42.225,99 € habiéndose devengado 35.425,18 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 9.903,02 €. Las obligaciones reconocidas por otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359) ascienden a 71,35 €.

UNDÉCIMO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1 348.069,87 €
- Capítulo 2 54.226,47 €
- Capítulo 4 519.606,13 €
- Capítulo 6 106.239,96 €

DUODÉCIMO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 3.490.686,44 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 51.173,03 € en julio, 33.155,03 € en agosto y 11.047,33 € en septiembre.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.015 en el segundo trimestre asciende respecto a ingresos a un 53,54% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 49,21% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende 3.011.806,11 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el segundo trimestre asciende al montante de 3.685.524,94 €.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 193.563,64 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En Fuente Palmera a 15 de Octubre de 2015.

LA INTERVENTORA
Fdo. M^a Isabel Hens Pulido"

El informe emitido con fecha 11 de noviembre de 2015, relativo a la información trimestral de la ejecución presupuestaria en el tercer trimestre de 2015, literalmente dice:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

"M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGEP) en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO. Para suministrar la información requerida, correspondiente al tercer trimestre de 2015, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el tercer trimestre de 2015, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 6.200.088,46 euros, lo que supone un 79,86% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 5.811.445,40 euros, lo que supone un 74,85% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.

De los anteriores, 5.754.006,91 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 446.081,55 euros a ingresos de capital. Asimismo, 4.424.042,52 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 1.387.402,88 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

QUINTO. Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 2.970.017,94 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 5.463.352,23 euros.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 6.917.725,80 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 4.976,20 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 6.228.464,54 euros.

Los pagos no presupuestarios ascienden a 6.732.298,42 € y los pagos pendientes de aplicación definitiva 102.980,86 €.

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 2.292.328,35 euros.

SEXTO. El Remanente de Tesorería asciende a 3.912.656,36 euros, de acuerdo con la siguiente información:

COMPONENTES	Situación a final del período vencido	
1. Fondos Líquidos		2.292.328,35
2. Total Derechos Pendientes de Cobro		3.032.188,28
Del Presupuesto corriente	933.837,95	
De presupuestos cerrados	2.167.813,43	
Operaciones no presupuestarias	128.094,31	
Cobros pendientes de aplicación	-197.557,41	
3. Total Obligaciones Pendientes de Pago		1.236.023,09
De Presupuesto Corriente	181.488,36	
De Presupuesto Cerrado	678.790,13	
Operaciones no Presupuestarias	680.978,72	
Pagos pendientes de aplicación	-305.234,12	



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Remanente de Tesorería Total	4.088.493,54
Saldos de Dudoso Cobro	0,00
Exceso de Financiación Afectada	0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.088.493,54
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar	175.837,18
Saldo de acreedores por devolución de ingresos	0,00
Remanente de Tesorería Ajustado	3.912.656,36

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	4	52.931,07	0,00	0,00	0,00	52.931,07
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	1	9.251,15	0,00	0,00	0,00	9.251,15
FUNCIONARIOS DE CARRERA	9	101.643,51	114.392,94	31.138,74	0,00	247.175,19
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS EN PRACTICAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	43	374.810,26	215.195,19	37.799,62	0,00	627.805,07
LABORAL TEMPORAL	164	372.584,05	2.266,02	0,00	0,00	374.850,07
OTRO PERSONAL	0	0	0,00	0,00	0,00	0
TOTAL	221	911.220,04	331.845,15	68.938,36	0,00	1.312.012,55

Policía Local:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	7	74.528,88	72.557,21	8.438,25	0,00	155.524,34
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7	74.528,88	72.557,21	8.438,25	0,00	155.524,34

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiados con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos". El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 "Impuestos directos"
- Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
- Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2015	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.522.296,53	-4.18%	-105.407,64
2	74.602,56	-69.40%	-51.775,03
3	346.057,85	-9,75%	-33.728.74

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2015. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	35.375,04
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	100.429,56

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El ajuste a aplicar asciende a -175.837,18 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	7.725.847,37	7.348.926,91
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-105.407,64	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-51.775,03	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-33.728.74	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		-175.837,18
Ajuste Liquidación PIE 2008-2009	135.804,60	



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

TOTAL AJUSTADO	7.670.740,56	7.524.764,09
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANANCIACIÓN	145.976,47	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

NOVENO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2015) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2015)									
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Emisiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	396589	397684	398799	389452	337520	337546	251124	251124	203130	203130
Factoring sin recurso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda con Administraciones públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total vencimientos	396589	397684	398799	389452	337520	337546	251124	251124	203130	203130

DÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 62.100,98 € habiéndose devengado 55.300,17 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 14.196,34 €. Las obligaciones reconocidas por otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359) ascienden a 5,91 €.

UNDÉCIMO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1 465.357,36 €
- Capítulo 2 153.230,67 €
- Capítulo 4 653.280,44 €
- Capítulo 6 172.476,92 €

DUODÉCIMO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 3.390.372,14 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 54.613,33 € en julio, 33.329,43 € en agosto y 9.619,62 € en septiembre.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.015 en el tercer trimestre asciende respecto a ingresos a un 79,86% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 74,85% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende 2.292.328,35 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el tercer trimestre asciende al montante de 3.912.656,36 €.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 145.976,47 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En Fuente Palmera a 11 de Noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA
Fdo. M^a Isabel Hens Pulido"

La Corporación queda enterada.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

CUARTO: DACIÓN DE CUENTAS DE LA DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO (PROCED. ORDINARIO 540/2015), INTERPUESTA CONTRA EL AYUNTAMIENTO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE POSADAS POR EL SR. JOSÉ ALBALÁ CARO, SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA FIRMADO CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DE RECLAMACIÓN DE CANTIDADES CON INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR IMPORTE DE 48.080'97 EUROS, MÁS LOS INTERESES LEGALES COMPUTADOS DESDE ESA FECHA, Y DE 30.306'50 EUROS, RESPECTIVAMENTE.

La Corporación queda enterada.

QUINTO: DACIÓN DE CUENTAS DE LA DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO (PROCED. ORDINARIO 438/2015), INTERPUESTA CONTRA EL AYUNTAMIENTO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE POSADAS POR EL SR. ANTONIO BAENA RODRÍGUEZ Y OTROS, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR IMPORTE DE 150.253'02 EUROS POR EL PRECIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA FIRMADO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2002.

La Corporación queda enterada.

SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2014 (EXpte. 479/15).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2014 (EXpte. 479/15).

Examinado el expediente nº 479/15 relativo a la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, tramitado de acuerdo con la legislación vigente, contenida en los artículos 208 a 212 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas locales.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha de 7 de agosto de 2015, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 14 de septiembre de 2015.

Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba nº 190, de 1 de octubre de 2015, sin que se hayan presentado alegaciones.

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante este Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General Correspondiente al ejercicio económico del año 2014.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los comparecientes en el expediente.

TERCERO. Rendir la Cuenta General aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

En Fuente Palmera (Córdoba) a 25 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco Javier Ruiz Moro."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚM. 700/15 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, DERIVADOS DE LA DEUDA CORRESPONDIENTE A LOS PROCEDIMIENTOS MONITORIOS 329/2015 Y 354/2015 Y DE FACTURAS DE LAS MERCANTILES GRÁFICAS SAN RAFAEL Y PERE'S SPORT.

Interviene el Concejal de Hacienda, Sr. Barea Chacón, para explicar el contenido de la Propuesta, fundamentándola en los argumentos expuestos en la misma.

Interviene la Concejal del grupo Olivo-Independientes, Sr. Troyano Porras, para decir que su grupo está de acuerdo con la propuesta y, en consecuencia, votará a favor.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que, tal y como lo ha explicado el Concejal de Hacienda, esta propuesta se presenta como si se pretendiera pagar a unos empresarios que pasaban por allí (sic), pero habría que reflexionar si las facturas se presentaron conforme a derecho y sobre quién les paga todo este tiempo que han estado esperando. Continúa diciendo que es moralmente vergonzoso y que habría que preguntarse cuántas facturas quedan por pagar y por qué estas facturas se pagan trece años después. Finaliza su intervención diciendo que está en contra del procedimiento que se ha seguido, aunque está de acuerdo en pagar a los interesados.

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, para decir que su grupo se ha puesto en contacto con los interesados y se puede afirmar que no se han hecho las cosas bien, por lo que está de acuerdo con el abono de las facturas, pero que se debería pedir responsabilidad con más dureza (sic) a quien corresponda.

El portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, interviene para decir que está de acuerdo con las intervenciones de los otros portavoces, añadiendo que existen facturas de 2008 y 2006 que tampoco se pagaron y que todavía están pendientes de pago. Continúa diciendo que no considera que el gasto de las facturas haya sido incorrecto, sino que el pago a unos u otros proveedores ha sido arbitrario. No obstante, su grupo votará a favor de la propuesta.

Finaliza el Concejal de Hacienda diciendo que, efectivamente, las facturas son antiguas, por lo que la posible responsabilidad corresponderá a quien gestionara los pagos en aquellas fechas.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Vista la necesidad de este Ayuntamiento de asumir las obligaciones correspondientes a los requerimientos de pago de fecha 16 de julio de 2015 nº 5.315 RGED, recaído en procedimiento monitorio 329/2015 y de 30 de julio recaído en procedimiento monitorio 354/2015, la reclamación de deudas del proveedor José Manuel Martínez Correderas, así como la factura nº 646 de fecha 16/07/2014 de Peres' sport, recibida el 17/11/2015.

Visto que la falta de pago de las mismas podría dar lugar a un enriquecimiento injusto por parte de la administración.

En virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante esta comisión la siguiente propuesta:

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos, derivados de la deuda con la empresa referenciada.*

SEGUNDO. *Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas "920.212.00 CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS", 340.226.09 "ACTIVIDADES DE DEPORTES" y 132.220.00 "MATERIAL DE OFICINA".*

En Fuente Palmera a 19 de noviembre de 2015
EL ALCALDE PRESIDENTE



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por trece (13) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de Olivo-Independientes, Jóvenes por la Colonia, PSOE e IU, y dos (2) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo del PP.

OCTAVO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPTE. NÚM. 705/15, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS PARA FINANCIAR GASTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Interviene el Sr. Barea Chacón, Concejal Delegado de Hacienda, para fundamentar la propuesta en la necesidad de abonar las facturas de consumo de electricidad que no han sido previstas en el presupuesto por el retraso de su remisión al Ayuntamiento por parte de la empresa suministradora y por la inclusión en la misma partida presupuestaria del consumo público y del consumo privado del Ayuntamiento, circunstancias que han dado lugar a la tramitación de varios expedientes de este tipo en todos los ejercicios presupuestarios.

Interviene la Concejal del grupo Olivo-Independientes, Sra. Troyano Porras, para anunciar el voto favorable de su grupo.

En el mismo sentido interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, añadiendo que su grupo hará un seguimiento de la ejecución del contrato de alumbrado exterior.

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, que se expresa en el mismo sentido que los anteriores portavoces.

El portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, interviene para decir que no hay ninguna sesión plenaria en la que no se trate algún asunto relacionado con el consumo de la electricidad o el alumbrado. Continúa diciendo que ha comprobado que el importe de la partida supera los 600.000'00 euros, por lo que su grupo ha propuesto que se solicite una subvención para la inversión en la mejora del alumbrado interior del Ayuntamiento. Finaliza su intervención diciendo que cree que este año el Ayuntamiento pagará más electricidad y que ha habido la peor previsión en el presupuesto para este gasto.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente con número 705/2015 de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2015, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con bajas en otras partidas del Presupuesto de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	53.000,00 €
TOTAL	53.000,00 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación de crédito en su modalidad de suplemento de crédito se financia con bajas en otras partidas del Presupuesto de Gastos aprobado para el presente ejercicio:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
4311.226.05	FERIAS-GASTOS DIVERSOS FUNCIONAMIENTO	1.000,00 €
920.226.04	GASTOS JURIDICOS	35.000,00 €
920.226.05	OTROS GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	5.000,00 €
320.221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	12.000,00 €
TOTAL	53.000,00 €	



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

3.º JUSTIFICACIÓN

La presente medida se justifica en la aprobación del cambio de destino de parte del importe del préstamo contratado para la construcción de un edificio polivalente.

Se cumple por tanto los requisitos establecidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril referidos al carácter específico y determinado del gasto a realizar, y a la inexistencia en el estado de gastos de crédito destinado a esa finalidad.

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido con fecha de 20 de noviembre de 2015, por la Interventora Municipal, esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Aprobación inicial del expediente con nº 705/2015 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito.*

SEGUNDO: *Ordenar la remisión al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, una vez aprobado, del anuncio de exposición al público del expediente por un periodo de 15 días.*

En Fuente Palmera, a 20 de Noviembre de 2015.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

NOVENO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA CONTENIDA EN EL INFORME DE REPARO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO AL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA NÚM. 15/015 EMITIDA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL EDIFICIO JUNTO AL JUZGADO DE PAZ.

Interviene el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Barea Chacón, para fundamentar la propuesta en la necesidad de abonar los trabajos realizados por una empresa constructora que ha ejecutado una obra en un solar municipal sin que se hubiera tramitado el procedimiento de adjudicación del contrato. Posteriormente, por el anterior Alcalde, se dictó el Decreto 925/2015, de 20 de mayo, para iniciar el procedimiento de legalización. Continúa diciendo que el informe emitido por los Servicios Técnicos, que consta en el texto del Decreto, acredita que la obra se ha realizado efectivamente. Por lo tanto, corresponde abonar el importe de la factura al interesado, pero, para ello, es necesario resolver el informe de reparo emitido por la Intervención Municipal. Finaliza diciendo que la competencia para la resolución del informe de reparo que se pretende solventar con esta propuesta corresponde al Alcalde, sin embargo, se ha presentado al Pleno porque este Gobierno no tiene nada que ocultar.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para decir que su grupo se alegra de que este informe de reparo haya venido a Pleno, porque hay consignación presupuestaria, pero no se contrató debidamente. Añade que la empresa sabía que estaba trabajando sin contrato y los Servicios Técnicos han corroborado esa circunstancia. Finaliza su intervención preguntando si la obra se seguirá ejecutando.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que esta propuesta es más de lo mismo, "llevamos cinco años en el campo de minas que dejó el anterior equipo de gobierno". Continúa diciendo que "es una obra escondida. Hay una sensación de que nadie sabía nada y lo que hay es ineptitud, negligencia, nepotismo y poca vergüenza. El equipo de gobierno anterior es el responsable, hay unos Servicios Técnicos que esconden los informes." Continúa su intervención exhibiendo en una mano levantada un documento sin identificar y diciendo "ahora me dirijo a la Intervención y al Secretario para decirles que hay un código ético que les obliga y que tienen que cumplirlo, vamos a dejar de tapar la cara y todo el mundo cobrando".

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Díaz Gómez, para decir que la situación es la misma de antes. Su grupo quiere que se pague el trabajo realizado, pero es importante que se exija



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

responsabilidad, por lo que presenta una enmienda a la propuesta en ese sentido. El documento de la enmienda literalmente dice:

"ENMIENDA AL PUNTO NOVENO DEL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA, CELEBRADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia en el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, al amparo de lo que establece el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente enmienda para su debate, votación y aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera.

La enmienda a presentar modifica los acuerdos de la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre la resolución de la discrepancia contenida en el informe de Reparación emitido por la Intervención Municipal con fecha 23 de noviembre de 2015, relativo al gasto correspondiente a la factura núm. 15/2015 emitida por los trabajos realizados en el edificio junto al Juzgado de Paz, que aparece en el orden del día como punto noveno del Pleno ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia para este punto se detalla lo siguiente, y cito textualmente:

"PRIMERO: Adopción de la resolución de la discrepancia manifestada en el informe de la intervención municipal de fecha 23 de noviembre de 2015".

Para el Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia se conoce de la necesidad de que los trabajos realizados a la Administración Pública han de ser cobrados, si se tiene constancia de que estos han sido realizados. Sin embargo, también somos conscientes de que este trabajo fue realizado sin haber sido preparada toda la documentación necesaria para ser iniciada la obra con todas las condiciones óptimas reunidas.

Por tanto, y a fin de que no sirva este caso como precedente, el Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia cree conveniente que además del primer punto, por el que se adopte la resolución de la discrepancia manifestada en el informe de la intervención municipal de fecha 23 de noviembre de 2015; se debería añadir un segundo acuerdo por el cual se busquen y exijan responsabilidades de la ejecución de esta obra.

Con esta enmienda, los acuerdos quedarían de la siguiente manera:

ACUERDOS:

- 1. Adopción de la resolución de la discrepancia manifestada en el informe de la intervención municipal de fecha 23 de noviembre de 2015.**
- 2. Exigir responsabilidades entre aquellas personas de la Administración (Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales de Urbanismo, Secretaría Municipal, etc.) que participaran en el procedimiento de esta obra.**

Jesús María Díaz Gómez
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia"

La Presidencia acepta la enmienda a la propuesta presentada por el grupo Jóvenes por la Colonia.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que en este asunto no se hizo nada, ni bien, ni mal, se encargó una obra de boquilla (sic), se hizo una promesa de adjudicación de una sede a una asociación y, al final, se paralizó la obra y creemos saber porqué. El Decreto 924/15 intenta tapar este asunto. Continúa diciendo que su grupo quiere saber la verdad de las obras pendientes y que no pone en duda la actuación de los servicios técnicos, sino que pone en duda la actuación de los políticos. En este sentido, su grupo tenía preparada una enmienda parecida a la que ha presentado el grupo de Jóvenes por la Colonia. El problema ha estado en la gestión política, por lo que solicitamos un informe al Secretario para que nos diga a quién se debe exigir responsabilidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

En este momento, se incorpora a la sesión la Concejal del grupo del PSOE, Sra. López Bolancé. En consecuencia, el quórum queda establecido en dieciséis (16) miembros.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde diciendo que agradece a los grupos que distingan las situaciones que se derivan de este asunto y que vayan a votar a favor de la propuesta. Añadiendo que él no cometerá arbitrariedades.

La propuesta de acuerdo, modificada conforme a la enmienda, literalmente dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

El expediente con número 706/2015 de informe de reparo de la Intervención Municipal por desacuerdo motivado en la ausencia de instrucción del procedimiento oportuno para la disposición de gasto, reconocimiento de obligación y ordenación del pago de las siguientes facturas:

- **Factura nº 15/015 de Venticons en concepto de trabajos realizados en edificio destinado para asociaciones junto a juzgado de paz en la calle Portales.**

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido con fecha 23 de noviembre de 2015, por la Interventora Municipal, esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Adopción de la resolución de la discrepancia manifestada en el informe de la intervención municipal de fecha 23 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Exigir responsabilidades entre aquellas personas de la Administración (Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejal de Urbanismo, Secretaría Municipal, etc) que participaran en el procedimiento de esta obra.

En Fuente Palmera, a 23 de Noviembre de 2015.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DÉCIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE INICIO DEL EXPEDIENTE DE INCLUSIÓN DEL CAMINO DENOMINADO LAS BALBUENAS EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE CAMINOS PÚBLICOS. (EXPTE. 28/14).

La Propuesta literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA INCLUSIÓN DE UN TRAMO DEL CAMINO LAS BALBUENAS EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE CAMINOS PÚBLICOS (EXPTE. 28/14).

Visto el contenido del expediente nº 28/14, iniciado mediante escrito presentado con fecha 28 de enero de 2014, nº 3846 de RGED, por la Sra. Josefina Bolancé Rodríguez, mediante el que solicita la incorporación al Inventario Municipal de Caminos Públicos del tramo oeste del camino Las Balbuenas.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de los Usos y Costumbres Rurales y del Régimen de Uso y Protección de los Caminos Rurales Municipales, publicada en el BOP nº 86, de 10 de mayo de 2006.

Vistos los antecedentes documentales contenidos en el expediente, así como el informe emitido con fecha 7 de enero de 2015 por el Ingeniero Agrónomo Municipal, cuyo apartado Quinto dice en su párrafo tercero literalmente: "Por tanto, a criterio de este servicio técnico, existen suficientes indicios para justificar la clasificación como camino público del tramo de camino que discurre entre las parcelas 70, 89, 24, 26, 25, 27 y 21 del polígono 6 de Fuente Palmera debiendo resolverse tras el procedimiento legal correspondiente".

Visto lo dispuesto en los artículos 64 a 67 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 124 a 130 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Primero: Iniciar el procedimiento de investigación e incorporación al Inventario Municipal de Caminos Públicos del tramo oeste del camino Las Balbuernas.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los servicios administrativos de la Corporación a los efectos de la tramitación del expediente en la forma dispuesta en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.

Fuente Palmera (Córdoba), 24 de noviembre de 2015

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la Propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOPRIMERO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Interviene el Sr. Alcalde para explicar el contenido de la propuesta, añadiendo que la Ordenanza es similar a la de otros municipios y que se ha disminuido el importe de las sanciones.

Los portavoces de todos los grupos se manifiestan a favor de la propuesta. Sin embargo, consideran que su remisión al Pleno ha sido precipitada, por lo que no ha sido posible la participación tanto de los propios grupos, como de los ciudadanos. Concretamente, tanto el portavoz de grupo del PSOE, como el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, insisten en la conveniencia de dejar el asunto sobre la mesa.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que no tiene inconveniente en dejar el asunto sobre la mesa.

En consecuencia, el asunto queda sobre la mesa.

DECIMOSEGUNDO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS EN ANDALUCÍA.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de empleo ha de ser la principal actividad de cualquier gobierno en una situación de crisis, máxime cuando el drama del desempleo supera los 4 millones de parados, según las estadísticas oficiales. En nuestra tierra, sobre el trasfondo de la crisis, determinados factores socioeconómicos, como los costes de las materias primas, la energía y el cada vez mayor grado de mecanización de las tareas agrícolas, hacen que estemos a las puertas de un nuevo drama para nuestros pueblos. La situación de desempleo en la que está sumida nuestra tierra exige respuestas e impulsos de las administraciones para solventar y superar las situaciones y dramas que esta situación genera.

Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los/las trabajadores/as eventuales del campo y en especial las mujeres que sufren los efectos de la crisis de manera acuciante, y padecerán como nadie la dramática disminución de jornales. El empleo generado en las explotaciones agro-ganaderas andaluzas es la principal actividad laboral en muchos pequeños y medianos municipios de nuestra comunidad.

Recientemente se ha procedido al reparto de los fondos del PFEA, sin que haya habido ningún aumento por parte del Gobierno de España de la partida dedicada a la contratación de mano de obra. Recordemos que este programa tiene, entre otros objetivos, poder contribuir a crear empleo entre los trabajadores eventuales del campo, aportando a su vez una ayuda para poder obtener las peonadas para tener derecho al subsidio, además de mejorar las infraestructuras y servicios de los municipios rurales.

La modificación en la prioridad de los criterios para acceder a las Obras PFEA ha supuesto un nuevo retroceso para los cientos de jornaleros y las jornaleras de la Colonia que necesitan los jornales para acceder al Subsidio Agrario o Renta Agraria. Dicho cambio ha supuesto que personas menores de 52 años no trabajen desde hace años en el PFEA, lo que supone en primer lugar una disminución de la renta



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

familiar y en segundo la exclusión del régimen agrario al no poder acceder al mismo a través de la obtención de las peonadas requeridas.

También resulta incoherente y desalentador que tanto de la Diputación Provincial como de la Junta de Andalucía se pongan en marcha planes de empleo destinados unos a personas en exclusión social (la mayoría mujeres y del sector agrario) y luego esos trabajos no computen para acceder a un subsidio.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de España a la eliminación de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo.

2.- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DE EMPLEO AGRARIA ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

3.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de Junta de Andalucía, Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.

Colonia de Fuente Palmera, 2 de Noviembre de 2015.

Rafa Barea Chacón

Portavoz Grupo Municipal IU."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOTERCERO: PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES RELATIVA A LA ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MESAS Y SILLAS DE CAFÉ Y POR CARPAS U OTROS ELEMENTOS.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"El grupo municipal Olivo cree que ya es hora de que se resuelva sobre la ordenanza de ocupación de la vía pública por mesas y sillas de café y por carpas u otros elementos que se sitúan en la acera en la propia calzada de la calle, porque de la puesta en marcha de esta Ordenanza dependerá que se solvante la injusta discriminación de los que pagan y los que no pagan y por otra parte que acabe de regularse todas las actividades que se recogen en el borrador de la misma.

Creemos que ya no es posible aprobarla para que entre en vigor en el próximo ejercicio en el que suponemos que el padrón de sillas sigue sin haberse modificado.

La propuesta del Grupo Olivo es que se discuta y se apruebe, de manera que a lo largo del próximo ejercicio sea posible poner al día las nuevas altas y establecer los criterios de ocupación de otras modalidades, que se hagan efectivas para 2017.

Por todo ello, proponemos que se adopten por el pleno los siguientes

ACUERDOS:

- 1) Que se estudie en comisión o con los portavoces el borrador de ordenanza y se consensuen los términos del mismo para que sea traídos a Pleno.
- 2) Que se someta su aprobación a pleno en cuanto esté confeccionada definitivamente y se publique inicialmente en el BOP.
- 3) Que se dé traslado a la policía local para determinar en concreto la situación de cada uno de los establecimientos a que se refiere la ordenanza, en aquellos aspectos que queden afectados por ella.

Fuente Palmera 15 de noviembre de 2015.

Fdo. Carmen María Troyano Porras.

Portavoz de Olivo en la comisión de régimen interno"



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

En este momento abandona la sesión el Concejal del grupo del PSOE, Sr. Ruiz Adame. En consecuencia, el quórum queda establecido en quince (15) miembros.

DECIMOCUARTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES RELATIVA AL MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO INSTALADO EN EL PARQUE DE EL VILLAR.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"El grupo municipal Olivo eleva a pleno para su debate y aprobación, si procede la siguiente moción relativa al parque de El Villar con especial referencia al mobiliario urbano del mismo y su mantenimiento.

Situación actual.

Basta con darse una vuelta por el Parque de El Villar para percatarse de que muchos de los aparatos infantiles de que está dotado tienen deficiencias notables que constituyen incluso un peligro en el uso de dichos juegos.

La intención de Olivo a presentar esta moción no es otra que la de que se realicen las previsiones presupuestarias para la posible sustitución de todas aquellas atracciones infantiles, bancos etc. de que dispone el parque y que actualmente están en pésimo estado.

Por otra parte, y dada la amplitud de dicho parque, cabría prever allí un espacio para las "maquinas" de ejercicios saludables de cara a las personas mayores, una vez se estudie su posible incidencia.

Por todo ello nuestro Grupo, Olivo, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1) Que por los Servicios municipales se estudien las carencias reales del parque y se valore su reposición y mejora para incluir partida suficiente en las cuentas municipales*
- 2) Incluir en la programación de obras y trabajos a realizar por el Ayuntamiento la retirada y la colocación de los elementos a sustituir.*
- 3) Trasladar este acuerdo, mediante providencia, a los servicios municipales encargados de llevar a cabo la valoración y la previsión presupuestaria.*

Colonia de Fuente Palmera 19 de noviembre de 2015.

Fdo. Carmen María Troyano Porras"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOQUINTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA SOBRE ADHESIÓN AL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE CÓRDOBA.

Interviene el Concejal del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Aguilar Rivero, para fundamentar la moción en los motivos expuestos en la misma.

Los portavoces del resto de grupo políticos intervienen para felicitar al grupo proponente por la iniciativa en la presentación de la moción y anuncian su voto a favor.

Diligencia: que extiende el funcionario que suscribe para hacer constar que en la sesión plenaria celebrada el día 4 de abril de 2016, en la que la presente acta fue sometida a aprobación, el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Díaz Gómez, solicitó que constara las intervenciones de los portavoces de los grupos en este punto.

Dichas intervenciones se produjeron de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para plantear al grupo proponente varias preguntas aclaratorias. Entre otras cuestiones pregunta si en el convenio que se firme con el Consorcio se incluye el arreglo de las marquesinas de las paradas.

Interviene el portavoz del grupo del Partido Popular, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que por fin se presenta una propuesta buena para los vecinos, que esta es una buena noticia y que considera que existen muchas ventajas.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que el gasto adicional que se va a producir con la aprobación de esta propuesta se podrá pagar con la reducción de las asignaciones a los grupos políticos municipales. Finaliza diciendo que siente que la propuesta no haya sido presentada por su grupo.

Interviene el portavoz del grupo de IU, Sr. Barea Chacón, para decir que lamenta el malentendido que se ha producido en este asunto con el grupo proponente y que quiere dejar constancia de que el mérito en la presentación de la propuesta corresponde al grupo de Jóvenes por la Colonia. Finaliza su intervención diciendo que el Ayuntamiento asumirá el importe del gasto correspondiente a los ciudadanos.

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Aguilar Rivero, para decir que su grupo ha sido pionero (sic) en solicitar la inclusión del municipio en el ámbito del Consorcio. Continúa su intervención explicando las gestiones que su grupo ha realizado con el Consorcio para poder presentar esta moción y finaliza diciendo que no ha sido presentada antes por el retraso en el envío del presupuesto.

La Moción literalmente dice:

"MOCIÓN SOBRE LA ADHESIÓN AL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE CÓRDOBA.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia en el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción para su debate, votación y aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público es una de las alternativas fundamentales en el sector del transporte, tanto a día de hoy, como con vistas de futuro. Las emisiones a la atmósfera de gases contaminantes procedentes del transporte son bastante considerables y provocan un deterioro del medio ambiente notable, donde las repercusiones reales de este hecho pueden ser perjudiciales a medio-largo plazo.

El transporte público de la Colonia de Fuente Palmera no se encuentra lo suficientemente fomentado como para constituir una alternativa real al transporte privado, ya que, tal y como se nos informó en la reunión que el Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia mantuvo con la Gerencia del Consorcio el pasado 13 de octubre, se nos informó de que existen posibilidades de abaratar el coste de cada viaje de forma considerable. Actualmente, el coste del viaje de ida y vuelta es elevado, y los horarios son más bien escasos, si se establece una comparación con los servicios de otros pueblos de la comarca como pueden ser La Carlota, Posadas, Almodóvar del Río, Guadalcazar, que forman parte de este Consorcio y por tanto, sus habitantes disfrutan de las ventajas derivadas del mismo.

Teniendo en cuenta las principales metas del Consorcio de Transporte Metropolitano entre las que cabe destacar: Impulsar la sostenibilidad de la red de transporte del área metropolitana, potenciar el uso del transporte público, contribuir a una reducción en las emisiones de gases contaminantes para el medio ambiente y, por ende, contribuir a la protección del mismo. El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia eleva a Pleno la Adhesión al Consorcio de Transporte Metropolitano.

Existen una serie de ventajas que afectan de forma directa al ciudadano, tales como el abaratamiento del coste de los viajes para los usuarios -incluyendo desplazamientos a Córdoba y entre los núcleos de nuestra Colonia- y la posibilidad de realizar transbordos a los autobuses de línea de la ciudad de Córdoba. De esta forma, el coste del viaje pasaría a ser de 3,35€ a 2,67€. El nuevo precio sería el



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

mismo para toda la Colonia de Fuente Palmera, mientras que a día de hoy, el precio del servicio se ve modificado en función del núcleo desde el que se viaja.

Actualmente, el Consorcio se encuentra reformando sus Estatutos, por lo que se podría retrasar el procedimiento de adhesión. No obstante, el tiempo medio de este es de unos 3 meses. Las etapas de las que consta el procedimiento son:

- 1. Se solicita el interés para formalizar el Convenio, y se produce una contestación con el objetivo de comunicárselo al Consejo de Administración.*
- 2. Se diseña un protocolo de actuación. Dicho protocolo es enviado, primero al Ayuntamiento para su estudio y posteriormente es enviado al Consejo de Administración.*
- 3. Se realiza un estudio económico para conocer la cuantía que debe asumir el Ayuntamiento.*
- 4. Se redacta un borrador del Convenio, el cual es aprobado en Pleno.*
- 5. El borrador firmado por el alcalde es emitido al Consejo de Administración.*
- 6. Se formaliza el convenio con la firma de ambas partes.*

Para disipar dudas sobre el coste que supondría para el Ayuntamiento, en el Anexo I se adjunta el presupuesto aproximado que nos ha sido proporcionado por la Gerencia del Consorcio. Dicha estimación puede variar en una pequeña proporción con el estudio económico que se realiza en el procedimiento de adhesión, ya que se trata de un estudio más exhaustivo.

Cabe destacar que la adhesión no se efectuará hasta el momento final de la firma, con lo cual, creemos que nuestro municipio no pierde nada por solicitar interés y ver el coste real de dicha operación.

ACUERDOS:

- 1.** Realizar los trámites administrativos pertinentes para conseguir la adhesión al Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba.*
- 2.** Estudiar la posibilidad de ofrecer un servicio de vuelta más tardío.*
- 3.** Llevar a cabo una modificación presupuestaria, si fuera necesario, para incoar el procedimiento.*

*Emilio José Aguilar Rivero
Viceportavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia"*

"Anexo I. *Estimación económica de la adhesión de la Colonia de Fuente Palmera.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SALTOS	TRAYECTOS	VIAJEROS	VIAJEROS ESTIMADOS	TRE	COSTE
0	Entre aldeas	12800	10880	1,1700	12729,60
1			0	1,1700	0,00
2			0	1,5973	0,00
3			0	2,2909	0,00
4	Cordoba - Fuente Palmera	27200	23120	3,4107	78856,45
5			0	#¡DIV/0!	0,00
				RECAUDACIÓN TOTAL	91586,05

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOSEXTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE-A SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PLENO.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, que comienza su intervención leyendo el artículo 41 del ROF. Continúa diciendo que su grupo presenta esta moción porque ha presentado diez propuestas desde junio (que relaciona en voz alta) y ha votado a favor de propuestas presentadas por otros grupos, como la disminución del IBI o la de El Tejar, por lo que considera que es necesario dar contenido al Pleno. A continuación, lee una propuesta presentada por el grupo de IU de un Ayuntamiento de Córdoba en la que se dice que la falta de cumplimiento de los acuerdos de Pleno es un fraude democrático (sic).

Interviene la portavoz del grupo Olivo, Sra. Fernández Ramírez, para decir que en este asunto todos los concejales pueden estar de acuerdo. Sin embargo, la cuestión está en determinar el momento a partir del cual se debería empezar a exigir el cumplimiento de los acuerdos de Pleno, es decir, si este acuerdo va a tener efecto retroactivo, porque, en ese caso, habría que tener en cuenta algunos acuerdos como los relativos a Los Fruteros.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que se debería realizar una sesión monográfica del Pleno para tratar este asunto. Continúa su intervención felicitando al grupo del PSOE por la presentación de la moción, añadiendo que se ha adelantado a su propio grupo. Finaliza



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

diciendo que su grupo ha traído propuestas al Pleno sobre las que después no se le ha dado participación. Deberían organizar el Pleno.

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, para decir que esta moción es una pena (sic), porque significa que no se están cumpliendo los acuerdos del Pleno, como el de remisión de los Decretos a los Concejales cada quince días.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que ya le gustaría que todos los Alcaldes que han pasado por el Ayuntamiento cumplieran la ley como la cumple él. Si ha habido un fraude democrático es la del PSOE durante treinta años, que ha llevado al Ayuntamiento a la ruina. Finaliza diciendo que él es honrado, honesto y trabajador, así que no vale insinuar que aquí no se trabaja.

Responde el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que esa es la opinión del Alcalde, pero que el PSOE no ha cometido ningún fraude democrático, al contrario, habría que tener en cuenta lo que avanzó la Colonia en ese tiempo. Finaliza diciendo que su grupo quiere hacer efectivo su programa y que el responsable de cumplir los acuerdos del Pleno es el Alcalde.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE FUENTE PALMERA, AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PLENO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El marco normativo que regula el funcionamiento de las Entidades Locales es el señalado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

No obstante, cuando se apruebe el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Fuente, es éste el que constituirá la fuente normativa reglamentaria de organización básica de nuestro Ayuntamiento.

Este Grupo Político ha presentado mociones, ante el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera, que han sido aprobadas mediante acuerdo del Pleno y, sin embargo, no han sido llevadas a cabo por parte del Equipo de Gobierno.

POR TODO LO ANTERIOR, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE FUENTE PALMERA PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

1. Instar a que el Gobierno municipal cumpla los acuerdos de pleno.

Fdo.: _____ "

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOSÉPTIMO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A SOBRE LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para leer la propuesta, fundamentándola en los motivos expuestos en la misma. Continúa diciendo que se trata de crear un órgano complementario para la participación de los grupos y para la transparencia.

En el mismo sentido se expresan los portavoces de los grupos Olivo-Independientes, PP y Jóvenes por la Colonia.

Interviene el portavoz del grupo de IU, Sr. Barea Chacón, para decir que su grupo está de acuerdo con la creación de la Junta de Portavoces como un órgano consultivo, pero no como un órgano resolutorio, porque supondría afectar a las competencias de los órganos necesarios. Por lo tanto, sería conveniente tener claro qué es una Junta de Portavoces.

El portavoz del grupo del PSOE interviene para explicar algunos aspectos de la moción, añadiendo que, si fuera necesario, se podrían suprimir algunos de ellos, como el relativo al voto ponderado.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Ante las dudas planteadas en el debate, interviene el funcionario que suscribe por indicación de la Presidencia para decir que emitirá un informe.

La moción literalmente dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE FUENTE PALMERA, AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, SOBRE CREACIÓN DE JUNTA DE PORTAVOCES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como bien indica la Ley, el Pleno es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, de ahí que este tenga que estar al servicio de los ciudadanos.

En la Junta de Portavoces también estarán representados todos los grupos políticos y, por ende, todos los ciudadanos y la consideramos necesaria para, entre otras funciones, facilitar la organización de los Plenos de la Corporación y además trabajar en pos del consenso y el bienestar general de la ciudadanía.

POR TODO LO ANTERIOR, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE FUENTE PALMERA PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

1. Acordar la creación de la Comisión de Portavoces y realizar todos los esfuerzos posibles que permitan el funcionamiento de la misma según la legislación vigente y las disposiciones básicas recogidas en esta Moción, y que pasamos a enumerar:

I. La Junta de Portavoces estará constituida por los Concejales designados como tales por todos los Grupos Políticos municipales representados en la Corporación, y presidida por el Alcalde, correspondiendo las funciones de fe pública al Secretario de la Corporación.

II. La Junta de Portavoces se reunirá siempre que sea convocada por la Alcaldía, o a petición de cualquier Grupo Municipal, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación.

III. Tendrá carácter meramente deliberante, siendo sus atribuciones de carácter no resolutorio y circunstancias al tratamiento de temas mediante el intercambio de información y puntos de vista, sin perjuicio del consenso o acuerdo que pueda producirse en relación con asuntos concretos, que se adoptarán por voto ponderado, así como la confección del Orden del Día de los Plenos ordinarios y extraordinarios, elaboración de propuestas conjuntas para resolver en el Pleno.

IV. El Portavoz ejercita en nombre de todos los miembros del Grupo, y sin perjuicio del derecho que a cada uno asista a título individual, las atribuciones y derechos reconocidos a los Concejales. A tal efecto, los escritos de todo orden que presente el portavoz del grupo municipal se entienden suscritos por todos los miembros, salvo en los supuestos excepcionados legal o reglamentariamente.

V. Será función primordial de la Junta de Portavoces difundir entre todos los Concejales las informaciones que la Alcaldía les proporcione. A estos efectos, cualquier información suministrada a la Junta, transcurridas veinticuatro horas, se presumirá conocida por todos los concejales.

VI. Será también el cauce para todas las peticiones de los Grupos Municipales que se refieran al funcionamiento interno de los mismos o a su participación como conjunto político en los debates corporativos.

VII. Podrá acordar por consenso el régimen de debates en sesiones determinadas, con objeto de dar fluidez y agilidad a las intervenciones. De no obtenerse el consenso, los debates serán conducidos por la Presidencia, bajo su exclusiva e incondicionada dirección.

Fdo.: _____"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por siete (7) votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos de Jóvenes por La Colonia y PSOE, mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, y ocho (8) abstenciones, correspondientes a los concejales de los grupos de Olivo-Independientes, PP e IU.

DECIMOCTAVO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE-A SOBRE COMUNICACIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR OBRAS



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

PRIORITARIAS EN LA CARRETERA CO-246 EN PUENTE Y ENTRADAS A NÚCLEO DE POBLACIÓN DE LA CAÑADA DEL RABADÁN.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para explicar la propuesta, fundamentándola en los motivos expuestos en la misma. Continúa diciendo que esta actuación estaba prevista en su programa electoral.

La portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, interviene para solicitar que se incluya en la moción el pintado y señalización de la carretera y la mejora de arcones y cunetas.

Los portavoces del resto de grupos se manifiestan a favor de la propuesta.

La moción literalmente dice:

"TRASLADO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA MEJORA DE LA CARRETERA CP-246 EN PUENTE Y ENTRADAS A CAÑADA DEL RABADÁN COMO UNAS DE LAS INVERSIONES PRIORITARIAS EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilización de los vecinos y vecinas de Cañada en torno a una Plataforma ciudadana, PLATAFORMA GRUPOMAN, consiguió poner encima de la mesa la mala situación de la carretera CP-246.

La Diputación Provincial, como titular de la misma, realizó una inversión de urgencia en esta carretera y solucionó parte de las situaciones de peligro para los conductores que circulaban por la misma.

No obstante la reparación de esta vía que une los núcleos de Fuente Palmera, Cañada del Rabadán y El Villar, no supuso la subsanación de todos los tramos quedando tres puntos conflictivos por abordar: El puente y las dos entradas a Cañada del Rabadán.

Es nuestra tarea poner en conocimiento de la Diputación Provincial, como titular de la misma, la importancia de que integre en su presupuesto la realización de estas obras: ampliación del puente y mejora de entradas a Cañada del Rabadán.

ACUERDOS

1. Remitir a la corporación actual de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba calificándolas entre las obras prioritarias la realización de actuaciones consistentes en la mejora del puente y los accesos a Cañada del Rabadán, pintado y señalización de la carretera y mejora de arcones y cunetas.

Fdo.: Antonio Javier Guisado Baena"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMONOVENO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, EN DEFENSA DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

Interviene la concejal del grupo de IU, Sra. Montenegro Anales, para explicar la moción, fundamentándola en los motivos expuestos en la misma.

Los portavoces de los grupos Olivo-Independiente, Jóvenes por la Colonia y PSOE se manifiestan a favor de la moción.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, interviene para decir que reclamar más competencias de las que la Ley permite es contradictorio, añadiendo que hoy se ha demostrado que el dinero del Ayuntamiento se ha malgastado.

La Moción presentada, literalmente dice:

"AL PLENO DE LA CORPORACIÓN



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Don Rafael Barea Chacón, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Fuente Palmera, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES**.

-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-

La aprobación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha supuesto a juicio de muchos alcaldes y concejales del Estado español, de diferentes sensibilidades políticas, el mayor ataque a la autonomía local y a la capacidad de gestión de los ayuntamientos de todo el periodo democrático, así como un intento concreto de eliminar y destruir los servicios sociales municipales. Un ataque que se resume en una limitación de las competencias municipales, en un intento de control político de las corporaciones locales y en un intervencionismo sin precedentes en el mundo municipal por parte del Estado y las CCAA.

Esta Ley, lejos de avanzar en la solución de los problemas endémicos de las corporaciones locales centrados en el reconocimiento de la capacidad de gestión y en la insuficiente financiación, ha ahondado en ambos exhibiendo un concepto de Ayuntamiento que se aleja del modelo constitucional, considerándolo como mero colaborador subordinado a otras administraciones territoriales.

En lo que respecta a las competencias municipales, elimina gran parte de las posibilidades de actuación de los ayuntamientos, dado que por un lado restringe las competencias propias municipales sobre todo en materia de acción social, educación y sanidad, y por otro limita casi por completo la capacidad para el desarrollo de competencias fuera de las expresamente reconocidas (las llamadas competencias impropias) tales como juventud, consumo, fomento empresarial, cooperación al desarrollo.

Pero además de suscitar un amplio rechazo político y social, esta Ley ha sido objeto de numerosos recursos de inconstitucionalidad, pendientes todos ellos de resolución, interpuestos por más de 3.000 ayuntamientos que representan a más de 15 millones de habitantes utilizando el mecanismo de impugnación previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional bajo la denominación de Conflicto en Defensa de la Autonomía Local, por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias y Cataluña, así como por la inmensa mayoría de la oposición parlamentaria, PSOE y PSC, Izquierda Plural (IU-ICV-CHA), CiU, Unión, Progreso y Democracia (UPyD), CiU, ERC, BNG, Coalición Canaria-Nueva Canarias, y Compromís-Equo. Estos mismos grupos políticos se han comprometido a la derogación de la referida Ley en la próxima legislatura.

En estos momentos la incertidumbre y preocupación por los efectos nocivos de esta ley se centran en los servicios sociales de los ayuntamientos. La nueva redacción del artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local sobre competencias de los ayuntamientos, y específicamente de los Servicios Sociales, señala que la única competencia propia de los ayuntamientos en este ámbito será, "la evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Y una vez vaciado de contenido el artículo 28 de la misma Ley, establece en el nuevo artículo 27 que "la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar en los municipios, entre otras, la prestación de los servicios sociales". Por tanto, los municipios han dejado de tener competencias en la prestación de estos servicios básicos, aunque muchos de ellos las siguen prestando, sin delegación de su Comunidad Autónoma, y asumiendo gran parte de su financiación.

La propia Ley 27/2013, establece en su Disposición transitoria segunda con respecto a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales:

Con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. Las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de estas competencias, con independencia de que su ejercicio se hubiese venido realizando por Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o cualquier otra Entidad Local.

Si en la fecha citada las Comunidades Autónomas no hubieren asumido el desarrollo de los servicios de su competencia prestados por los Municipios, o en su caso, no hubieren acordado su delegación, los servicios seguirán prestandose por el municipio con cargo a la Comunidad Autónoma.

Esta disposición superada en parte por la moratoria del Gobierno central y las leyes de adaptación de las CCAA, mantiene la incertidumbre e inseguridad con respecto a los servicios sociales de los municipios, afectando a los trabajadores y trabajadoras así como a los usuarios de los servicios, y sobre todo ignoran claramente la necesidad de afrontar de forma urgente la financiación de esos servicios básicos ya que siguen siendo competencia de las CCAA, pero prestandose por los



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ayuntamientos, sin que exista delegación y sin la financiación necesaria. Es decir, algo cambia para que todo siga igual, manteniendo un sistema precario, muy debilitado y "recortado", además de hacerle depender de las convocatorias anuales de subvenciones, muy limitadas y condicionadas a la voluntad del Gobierno de turno.

Recientemente, la Asamblea de la FEMP ha aprobado una resolución exigiendo la ampliación del periodo transitorio de entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre (LRSAL), y desde el Consejo General y los Colegios Oficiales de Trabajo Social se continua exigiendo la supresión de la misma por el impacto negativo que va a producir en la vida cotidiana de miles de personas. El gobierno de Rajoy no ha atendido ninguna de estas solicitudes.

Según el Consejo General de Trabajo Social, la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales o las Plataformas en Defensa de Servicios Sociales, de aplicarse el calendario previsto, la prohibición de que las Entidades Locales sigan prestando numerosos servicios sociales y la imposibilidad de las Comunidades Autónomas de asumirlos, unida a una situación de inmovilismo, podría provocar a nivel estatal hacer peligrar los 3.000 millones de euros invertidos en estas políticas sociales tan necesarias actualmente, y que se sumarían a los más de 5.000 millones que ya han recortado las Administraciones Públicas en esta materia en los últimos años. Solo la atención a la dependencia y servicios de promoción social que dejan de considerarse competencias propias de los municipios suponen 2.348,5 millones de euros anuales, y el gasto que realizan los municipios con menos de 20.000 habitantes es de 993,4 millones de euros.

Se constata la necesidad de los servicios sociales de proximidad prestados por los ayuntamientos con los datos de pobreza severa que se mantienen en nuestro país y en nuestra región con un alto e inasumible porcentaje de población en riesgo de pobreza y exclusión social.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida somete a consideración la siguiente:

-PROPUESTA DE ACUERDO-

I.- Instar al Gobierno Regional a garantizar la continuidad de los servicios sociales municipales, así como su gestión por los ayuntamientos, a partir del 1 de enero de 2016 con una financiación adecuada.

II.- Remitir el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, a la Presidencia del Gobierno y a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

La Colonia de Fuente Palmera, a 13 de Noviembre de 2015

Rafael Barea Chacón
Portavoz del Grupo Municipal de IU"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por trece (13) votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos Olivo-Independientes, Jóvenes por La Colonia, PSOE e IU, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y dos (2) votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo del PP.

VIGÉSIMO: APROBACIÓN DEL MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que la iniciativa para la aprobación del manifiesto fue del grupo del PP y que el resto de grupos se adhiere.

La concejal de grupo del PP, Sra. Saavedra Pastrana, interviene para explicar el contenido del manifiesto y para leer la parte dispositiva.

El manifiesto literalmente dice:

"MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Violencia Machista constituye uno de los mayores atentados contra los Derechos Humanos y la dignidad de las personas, causa daño y sufrimiento a millones de mujeres en el mundo e impide alcanzar los objetivos de igualdad.

Según un informe de la ONU, revisión estadística año 2012, una de las causas principales de muerte entre las mujeres de entre 15 y 44 años en todo el mundo es la violencia de género con cifras similares



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

a las muertes provocadas por el cáncer, los accidentes de tráfico o las guerras. Otro dato demoledor, según Intermón Oxfam, es que siete de cada 10 mujeres en el mundo sufrirá violencia física o sexual en algún momento de su vida.

La lucha contra la Violencia de Género no es ni más ni menos que la lucha contra el machismo, contra la discriminación que las mujeres vienen sufriendo históricamente. Los roles sociales que se han ido estableciendo a lo largo de la Humanidad, han relegado siempre el papel de la mujer a un segundo plano, a una zona invisible y oscura de la sociedad, que ha sido aprovechada para presentar a éstas como seres débiles que necesitan de la protección del hombre, y por tanto, como propiedad de éste. La violencia machista es la representación máxima de esta desigualdad de género. Y hoy en día, en pleno siglo XXI, es un problema de magnitud social, no sólo por el elevado número de víctimas, sino por las consecuencias gravísimas y daños que provoca en toda la sociedad. De hecho, hasta 1999 no se designó el 25 de noviembre como el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Desde entonces, los gobiernos han mantenido, en mayor o menor medida, líneas de trabajo para poder atajar el problema de la violencia hacia las mujeres, pero aunque los esfuerzos han sido muchos, y el desarrollo de leyes de protección también ha sido grande, las cifras siguen siendo terribles, denigrantes. Y nos referimos no solo a número de denuncias y casos atendidos de violencia de género, sino también a datos que reflejan el número de mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, más de 34 en lo que llevamos de año, de agresiones sexuales, de mujeres que son vendidas y traficadas, de menores que perdieron a sus madres y familias destrozadas. Todos estos casos que día a día conocemos nos deben hacer reflexionar sobre los muchos daños que provoca el machismo, afectando a familias enteras, a círculos de amistades, a ambientes laborales. En definitiva, a toda la sociedad. El panorama sigue siendo devastador. Deberíamos preguntarnos: ¿son todos nuestros esfuerzos suficientes? La respuesta, claramente, es NO.

Particularmente el verano de 2015 ha arrojado terribles cifras, no sólo de mujeres a las que su pareja decidió cercenarles la vida, sino también de hijos e hijas, víctimas calladas, a las que sus padres cortaron de una forma brutal el hilo de la vida. En solo dos meses, a 17 mujeres sus maridos o exparejas le arrancaron su derecho a vivir, lo mismo que trágica e incomprensiblemente hicieron con 8 hijos e hijas. No nos podemos permitir no actuar, mantenernos en silencio, ante este escenario. Estamos en la obligación de actuar, ya que el silencio sólo beneficia a los agresores.

Queremos recordar que solo en el año 2014, 42 menores quedaron huérfanos y huérfanas por crímenes machistas. En este año 2015 ya son 26. Pero es injusto, precisamente para las víctimas, hablar exclusivamente de cifras, de números, ya que todas ellas, mujeres y sus hijos e hijas, tenían un rostro, un nombre, una vida, unas ilusiones, una familia, unas inquietudes. Todo ello perdido por voluntad de un hombre que se vio con el derecho de decidir sobre otras personas.

Conscientes de la necesidad de seguir en la lucha por atajar el problema de la violencia hacia las mujeres, y conmemorando el 25 de Noviembre "Día Internacional contra la Violencia de Género", las Diputaciones de Andalucía proponen y se comprometen firmemente a:

- *Impulsar un pacto político social e institucional contra la violencia machista.*
- *Establecer los mecanismos necesarios para lograr una plena coordinación interinstitucional de calidad en las actuaciones contra la violencia machista con el objetivo de aunar esfuerzos en los protocolos, procedimientos, programas, bases de recogidas de datos, protocolos de valoración del riesgo de las mujeres y menores en situación de maltrato.*
- *Seguir trabajando desde la prevención, principalmente a edades tempranas, utilizando la herramienta de la educación, a través de centros escolares e institutos, para detectar indicadores de violencia, niños o niñas víctimas, familias que pudieran ser destruidas, y sobre todo para educar a las generaciones futuras sobre un modelo igualitario de mujeres y de hombres.*
- *Continuar con la coordinación interinstitucional, no solo con administraciones como la estatal, la autonómica o ayuntamientos de nuestras provincias, sino también con el tejido asociativo, organizaciones no gubernamentales, grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista. En definitiva, con quienes hablen nuestro mismo lenguaje igualitario.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- *Fomentar la participación de los hombres en las actuaciones que se diseñen, con la finalidad de hacer partícipe en esta lucha igualitaria a la otra mitad de la población.*
- *Respaldar las medidas, proyectos y actividades que persigan la igualdad real y efectiva entre los seres humanos.*
- *Crear cauces de participación, facilitando el acceso de todos los grupos de población en el desarrollo de actuaciones.*
- *Trasladar a nuestras provincias, a través de los Ayuntamientos, nuestra línea de trabajo, apostando por aquellos municipios que establezcan medidas igualitarias y transversales.*
- *Desarrollar, dentro de las propias Diputaciones Provinciales, una red de actuación, que pretenda la prevención de conductas machistas y la sensibilización social, todo ello desde la transversalidad con los distintos departamentos y áreas.*
- *Apostar por la prevención comunitaria, principalmente con el colectivo de jóvenes.*
- *Reforzar otros modelos de personas, de mujeres y de hombres. Los modelos que deseamos para nuestra sociedad del siglo XXI."*

La Corporación se adhiere y aprueba el manifiesto por unanimidad.

Antes de entrar en el debate del siguiente punto, dedicado a ruegos y preguntas, el Concejel del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del RD 2568/86, propone la inclusión de dos nuevos puntos en el orden del día por razones de urgencia, el primero relativo a la modificación de la periodicidad de las sesiones plenarias y el segundo relativo a la realización de una auditoria externa integral, justificando la urgencia, respectivamente, en la necesidad de que se puedan presentar más asuntos al Pleno y en facilitar la labor del gobierno, y en la necesidad de que el Pleno conozca la gestión que se ha realizado en estos últimos años.

Sometida a votación la inclusión del primer asunto en el orden del día, resulta aprobada por once (11) votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos Olivo-Independientes, Jóvenes por La Colonia, PP y PSOE, y cuatro (4) abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo del PP.

VIGESIMOPRIMERO (primer asunto urgente): MODIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para explicar el contenido de la propuesta, fundamentándola en los motivos que constan en la misma, reiterando los argumentos expuestos en la justificación de la urgencia.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para preguntarse si esta modificación es buena para la efectividad del gobierno.

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Díaz Gómez, para decir que su grupo se abstendrá en la votación de este asunto.

La concejal del grupo del PSOE, Sra. Hens Martínez, interviene para decir que su grupo está de acuerdo con los argumentos expuestos por el portavoz del grupo del PP.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que la celebración de una sesión plenaria mensual paralizará el Ayuntamiento, que con esta moción se rompe lo que los grupos acordaron en el Pleno de organización y que plantear este asunto como asunto urgente no es lo más adecuado, por lo que solicita al grupo proponente la retirada de la moción.

Sometida la moción a votación, se produce un resultado de empate por seis (6) votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos del PSOE y PP, seis (6) votos en contra, correspondientes a los concejales de los grupos Olivo-Independientes e IU, y tres (3) abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo Jóvenes por la Colonia.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

A continuación, se repite la votación con el mismo resultado. En consecuencia, corresponde la resolución del empate al Presidente con voto de calidad. El Presidente anuncia su voto en contra por lo que la moción resulta no aprobada.

Interviene el Sr. Alcalde para anunciar la votación sobre la inclusión de la siguiente propuesta en el orden del día por razones de urgencia.

Sometida a votación la inclusión del segundo asunto en el orden del día, resulta aprobada por unanimidad.

VIGESIMOSEGUNDO (segundo asunto urgente): PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. SOBRE APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA INTEGRAL.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para explicar el contenido de la propuesta, fundamentándola con el argumento de que en la gestión del mandato anterior no solo ha habido negligencia política, sino también organizativa, por eso es necesario que se compruebe por alguien de fuera del Ayuntamiento (sic).

La propuesta de acuerdo, literalmente dice:

"AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.3, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esta Corporación, para su conocimiento y debate, la siguiente Moción relativa a:

ASUNTO

Realización de una auditoria externa integral

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Estamos en un tiempo en que a las administraciones, a los gobernantes y a los representantes políticos se le exige la máxima transparencia, la máxima claridad. La población ya no quiere correr el riesgo de presumir la honestidad de nadie que maneje el dinero y los presupuestos públicos. Y creemos que eso está bien.

Cuando se produce un cambio de gobierno, es cuando se da el momento más sensible a demostrar la transparencia, pues lo que no ha mostrado un alcalde durante su mandato, puede que lo muestre su sucesor.

En los pocos meses que llevamos de este mandato, tanto el pueblo como también los concejales, estamos empezando a ver como siguen apareciendo asuntos ocultos, facturas guardadas, informes desaparecidos, procesos judiciales, gestiones muy mejorables etc etc.

Este goteo de malas noticias y despropósitos, que evidentemente la corporación actual tiene que resolver, no sólo ha perjudicado y sigue perjudicando al funcionamiento del ayuntamiento, a los colonos, sino también al propio gobierno y al pleno que en sus decisiones encuentra más traspies que viento a favor.

En un ejercicio de transparencia y de eficiencia, es mejor intentar conocer de un plumazo la situación actual y la fotografía fija del momento presente, sin que quede nada pendiente, para que todos sepamos cual es la empresa a acometer, con sus adversidades y características.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.** *Que se inicie expediente para la contratación de una empresa externa que ejecute y elabore una auditoría integral, económica y de gestión, que remonte al menos a los últimos 8 años.*

En Fuente Palmera, a 30 de Noviembre de 2.015.

*Fdo.: Manuel Jiménez Álvarez
Vice Portavoz del Grupo Popular"*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

VIGESIMOSEGUNDO: (Antes Vigesimalprimero): RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del grupo Olivo-Independientes:

Interviene la portavoz, Sra. Fernández Ramírez, que pregunta por la demanda presentada contra el Ayuntamiento por la nave de los bomberos y por la de estructuras metálicas y considera que se debería responsabilidad a las personas que gestionaron estos y otros asuntos con el mismo resultado.

2.- Ruegos y preguntas del grupo del PP.

Interviene el portavoz, Sr. Jiménez Álvarez, que plantea las siguientes cuestiones:

- En el parque Hermanos Pistón hay una barandilla deteriorada, solicita su reparación o sustitución.
- Solicita que se actúa contra la plaga de ratas que hay en el arroyo.
- El Consejo Escolar del Colegio Purísima Concepción le ha planteado el saneamiento del pino que está en el patio.
- Muestra un modelo de carro para los equipos de limpieza con la petición de que se estudie la posibilidad de adquirir ese u otros modelos semejantes.

3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el portavoz, Sr. Díaz Gómez, para solicitar que se eliminen las pintadas sexistas y violentas de varias fachadas en distintos edificios del pueblo.

Responde el Concejal Delegado de Obras, Sr. Barea Chacón, diciendo que las pintadas en edificios municipales se han eliminado y que se están haciendo gestiones con los propietarios para eliminar las que están en edificios particulares.

4.- Ruegos y preguntas del grupo del PSOE.

Interviene el portavoz, Sr. Guisado Baena, para plantear las siguientes cuestiones:

- ¿Cuándo responderá el Sr. Alcalde a los ruegos y preguntas que le planteó en el último pleno?.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que responderá por escrito.

- ¿A qué empresa se pagó la valoración de los puestos de trabajo?, ¿el Ayuntamiento debe renunciar a que se le entregue el informe de valoración?

Responde el Sr. Barea Chacón, Concejal Delegado de Personal, diciendo que la empresa ha quebrado, que falta por realizar un último pago de 3.000'00 euros que no se realizó porque no entregó el informe y que ha intentado ponerse en contacto con algún representante y no ha sido posible.

- En la sesión del Pleno del día 19 de noviembre, el portavoz de IU calificó a los Concejales del resto de grupos cobardes por no decir los nombres de las personas responsables en el asunto del contrato de alumbrado exterior. Solicita que no se utilice ese lenguaje por respeto a todos los miembros del Pleno.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas (23:00 hrs.), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a treinta de noviembre de dos mil quince.

vo Bº

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por mayoría absoluta, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Abril de 2.016. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto
